

**POR MOTIVOS
DE PESO
DE IMAGEN
LAS CEDULAS
DE IDENTIDAD
SE ENCUENTRAN
EN EL DOCUMENTO
FISICO**



DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notario 000001



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
DENOMINADA:

ALCHIPICHI S. A.

OTORGADA POR:

CECILIA LIDUVINA AGUIRRE OCHOA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: \$ 880.00

DI 4 COPIAS

L. C. A. /

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles diez de noviembre del año dos mil diez, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen los señores: PABLO WENCESLAO BARRERA CARDENAS, casado; DOLORES VIBIANA BOSMEDIANO RODRIGUEZ, casada; WILLAN EDUARDO BOSMEDIANO RODRIGUEZ soltero; DIEGO PATRICIO CAJAS POZO, casado; JOSE ARTURO CAHUEÑAS TOCACHI, soltero; MIGUEL MESIAS CAMPAÑA ENRIQUEZ, casado; EDGAR AUGUSTO CARRERA NAVARRETE, casado; JOSE PEDRO MANUEL CAMPAÑA HIDALGO, casado; JOSE RODRIGO CAMPAÑA MASABANDA, divorciado; LUIS ALCIDEZ CAMPAÑA MASABANDA, casado; SEGUNDO CAMPUES IMBAQUINGO, casado; HIROITO JOSE CEVALLOS, casado; EDISON ASDRUBAL CEVALLOS NARANJO, casado; SANDRA PAULINA CEVALLOS NARANJO, casada; SOFIA ROSANA CEVALLOS NARANJO, casada; JOSE ORLANDO CEVALLOS NARANJO, casado; ALBERTO CUMBAL, casado; HUGO FERNANDO DIAZ TORRES, casado; JOSE RAFAEL FLORES FLORES, casado; SEGUNDO ILDEFONSO GALEANO

GALEANO, casado; CLEVER PATRICIO GALEANO HERRERA, soltero;
(1) LUIS FERNANDO GALIANO MUÑOZ, casado; MARCO VINICIO GALIANO
MUÑOZ, casado; HECTOR FABIAN GALEANO VIERA, casado; JOSE
ANTONIO HEREDIA NAVARRETE, casado; FRANCISCO MEDARDO
MASABANDA MOSQUERA, casado; JOSE JULIO MASABANDA
MOSQUERA, casado; ALEX JAVIER MOSQUERA GALEANO, casado; RENE
ARMANDO MOSQUERA POZO, divorciado; DIEGO ARMANDO NARVAEZ
PAREDES, casado; RAFAEL ANTONIO NARVAEZ TORRES, casado;
(2) SEGUNDO NICOLALDE CARRERA, casado; ALFONSO LIBORIO
PAREDES NACIMBA, casado; EDUARDO GERMAN POZO MASABANDA,
casado; JOSE FAUSTO POZO MASABANDA, viudo; DIGNA ISABEL POZO
NARVAEZ, soltera; GUIDO ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, soltero;
(3) FAUSTO ALFREDO TOMALO VACA, casado; CARLOS MESIAS TORRES
NAVARRETE, casado; DELFIN GEREMIAS VERGARA, casado; SEGUNDO
FAUSTO VIERA PUENTE, casado; SEGUNDO MELCHOR VIERA PUENTE
casado, todos por sus propios derechos, excepto los señores JOSE ARMANDO
PAREDES MASABANDA y MARIA ESTER DE LOURDES HEREDIA
GUERRERO, quienes comparecen en calidad de mandatarios de los señores
CECILIA LIDUVINA AGUIRRE OCHOA y WALTER RENATO MOSQUERA
HEREDIA, en su orden, conforme se desprende de los poderes especiales que se
agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la parroquia de
Puellaró de este cantón de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y
obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO. En el
registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de
Compañía Anónima en conformidad con las siguientes estipulaciones:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

presente escritura los señores: JOSE ARMANDO PAREDES MASABANDA,
casado, ⁽¹⁾PABLO WENCESLAO BARRERA CARDENAS, casado, ⁽²⁾DOLORES
VIBIANA BOSMEDIANO RODRIGUEZ, casada, ⁽³⁾WILLAN EDUARDO
BOSMEDIANO RODRIGUEZ soltero, ⁽⁴⁾DIEGO PATRICIO CAJAS POZO,
casado, ⁽⁵⁾JOSE ARTURO CAHUEÑAS TOCACHI, soltero, ⁽⁶⁾MIGUEL MESIAS
CAMPAÑA ENRIQUEZ, casado, ⁽⁷⁾EDGAR AUGUSTO CARRERA
NAVARRETE, casado, ⁽⁸⁾JOSE PEDRO MANUEL CAMPAÑA HIDALGO,
casado, ⁽⁹⁾JOSE RODRIGO CAMPAÑA MASABANDA, divorciado, ⁽¹⁰⁾LUIS
ALCIDEZ CAMPAÑA MASABANDA, casado, ⁽¹¹⁾SEGUNDO CAMPUES
IMBAQUINGO, casado, ⁽¹²⁾HIROITO JOSE CEVALLOS, casado, ⁽¹³⁾EDISON
ASDRUBAL CEVALLOS NARANJO, casado, ⁽¹⁴⁾SANDRA PAULINA
CEVALLOS NARANJO, casada, ⁽¹⁵⁾SOFIA ROSANA CEVALLOS NARANJO,
casada, ⁽¹⁶⁾JOSE ORLANDO CEVALLOS NARANJO, casado, ⁽¹⁷⁾ALBERTO
CUMBAL, casado, ⁽¹⁸⁾HUGO FERNANDO DIAZ TORRES, casado, ⁽¹⁹⁾JOSE
RAFAEL FLORES FLORES, casado, ⁽²⁰⁾SEGUNDO ILDEFONSO GALEANO
GALEANO, casado, ⁽²¹⁾CLEVER PATRICIO GALEANO HERRERA, soltero,
⁽²²⁾LUIS FERNANDO GALIANO MUÑOZ casado, ⁽²³⁾MARCO VINICIO GALIANO
MUÑOZ casado, ⁽²⁴⁾HECTOR FABIAN GALEANO VIERA, casado, ⁽²⁵⁾JOSE
ANTONIO HEREDIA NAVARRETE, casado, ⁽²⁶⁾FRANCISCO MEDARDO
MASABANDA MOSQUERA casado, ⁽²⁷⁾JOSE JULIO MASABANDA
MOSQUERA, casado, MARIA ESTER DE LOURDES HEREDIA GUERRERO,
casada, ⁽²⁸⁾ALEX JAVIER MOSQUERA GALEANO, casado, ⁽²⁹⁾RENE ARMANDO
MOSQUERA POZO divorciado, ⁽³⁰⁾DIEGO ARMANDO NARVAEZ PAREDES,
casado, ⁽³¹⁾RAFAEL ANTONIO NARVAEZ TORRES, casado, ⁽³²⁾SEGUNDO
NICOLALDE CARRERA, casado, ⁽³³⁾ALFONSO LIBORIO PAREDES
NACIMBA, casado, ⁽³⁴⁾EDUARDO GERMAN POZO MASABANDA, casado,
⁽³⁵⁾JOSE FAUSTO POZO MASABANDA, viudo, ⁽³⁶⁾DIGNA ISABEL POZO
NARVAEZ, soltera, ⁽³⁷⁾GUIDO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, soltero,

³⁸ FAUSTO ALFREDO TOMALO VACA, casado, ³⁹ CARLOS MESIAS TORRES NAVARRETE, casado, ⁴⁰ DELFIN GEREMIAS VERGARA, casado, ⁴¹ SEGUNDO FAUSTO VIERA PUENTE, casado, ⁴² SEGUNDO MELCHOR VIERA PUENTE casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, del estado civiles ya indicado, todos por sus propios derechos, excepto los señores ⁴³ José Armando Paredes Masabanda y ⁴⁴ María Ester de Lourdes Heredia Guerrero,

quienes comparecen en calidad de mandatarios de los señores Cecilia Liduvina Aguirre Ochoa y Walter Renato Mosquera Heredia, en su orden, conforme se desprende de los poderes especiales que agregan como documentos habilitantes; domiciliados en la parroquia de Puellaró, cantón Quito, Provincia de Pichincha, capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima de conformidad con las disposiciones legales y sujeta al Estatuto y declaración de voluntad que constan a continuación.

TERCERA: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará Compañía de Transporte Pesado ALCHIPICHI Sociedad Anónima y por lo tanto todas las operaciones comerciales girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemplen el presente estatuto. **CUARTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la

Compañía es la parroquia de Puellaró, cantón Quito, provincia de Pichincha.

QUINTA: DURACIÓN.- La Compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero se podrá disolver en cualquier tiempo si así lo decide la junta general de accionistas en la forma prescrita en la Ley y el presente

Estatuto. **SEXTA: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es la prestación de servicio de transporte de carga pesada. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

*970
anulada*
D. NÚMERO 10. 0. 1980



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SÉPTIMA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía de Transporte Pesado Alchipichi Sociedad Anónima es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en ochenta y ocho acciones de veinte dólares cada acción, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato. Cada acción dará derecho a un voto, siempre y cuando en segunda convocatoria, la junta general, se reúna con el número de accionistas presentes; se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las acciones solo podrán cederse o transferirse de conformidad con los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **OCTAVA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente y el Presidente. La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el gerente. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Salvo las

7. excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**

Corresponden a la Junta General de accionistas a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente; b) Conocer y resolver los informes que el gerente presente; c) Aprobar los balances, el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía y en general cualquier forma al Contrato Social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Autorizar los negocios de la Compañía que sobrepasen los veinte mil dólares americanos; f) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; i) Nombrar a Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por cualquier causa y en cualquier tiempo por decisión de la Junta General; j) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; k) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del que conste cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras autoridades de la Compañía; l) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y estos estatutos señalan como de su competencia



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

privativa. **DECIMA: DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la Compañía y que se encuentran consignadas en la ley le corresponden al gerente: a) Realizar la Función de secretario de las Juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la Compañía y su Contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de accionistas; c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el presidente todos los contratos que según este estatuto deben ser autorizados por la Junta General de accionistas; e) Asesorar y prestar su colaboración al presidente; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como, sus deberes y atribuciones. Si se tratará de personal de mando o gerentes internos requerirá de visto bueno del presidente; g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Firmar contratos, librar, aceptar y endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "Efecto de Comercio" hasta un Monto de veinte mil dólares; i) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas. **DECIMA PRIMERA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus

funciones son: a) Presidir las juntas generales; b) Firmar conjuntamente con el Gerente de la Compañía los Títulos de Crédito; c) Firmar conjuntamente con el Gerente los actos que estos estatutos le permitan y obligan; d) Sustituir al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la junta general nombre otro gerente; e) Firmar con el gerente las obligaciones y contratos de la compañía cuando el monto exceda de veinte mil dólares; f) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente o el presidente se excedieren en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el Artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.

DECIMA TERCERA: REEMPLAZOS.- En caso de falta de ausencia, impedimentos temporales o definitivos del gerente lo reemplazará el presidente, y el presidente lo reemplazará al Gerente, hasta convocar de acuerdo con la ley a Junta General de accionistas para que ésta nombre a quienes deban completar los periodos.

DECIMA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista: a) La calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales, debiéndose observar igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) El accionista tiene derecho a sufragar y cada acción dará derecho a un voto, siempre y cuando en segunda convocatoria, la junta general, se reúna con el número de accionistas presentes; se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prevista por la ley y los estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

capital; g) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; h) Negociar libremente sus acciones. **DECIMA: QUINTA.-** En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos la compañía se regirá por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **DECIMA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores suscriben y pagan el 100% del capital social de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 880 DOLARES) dividido en cuarenta y cuatro acciones de veinte dólares, cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
CECILIA LIDUVINA AGUIRE OCHOA	20	20	2
① PABLO WENCESLAO BARRERA CARDENAS	20	20	2
② DOLORES VIBIANA BOSMEDIANO RODRIGUEZ	20	20	2
③ WILLAN EDUARDO BOSMEDIANO RODRIGUEZ	20	20	2
↓ DIEGO PATRICIO CAJAS POZO	20	20	2
⑤ JOSE ARTURO CAHUEÑAS TOCACHI	20	20	2
⑥ MIGUEL MESIAS CAMPAÑA ENRIQUEZ	20	20	2
⑦ EDGAR AUGUSTO CARRERA NAVARRETE	20	20	2
⑧ JOSE PEDRO MANUEL CAMPAÑA HIDALGO	20	20	2
⑨ JOSE RODRIGO CAMPAÑA MASABANDA	20	20	2
⑩ LUIS ALCIDEZ CAMPAÑA MASABANDA	20	20	2
⑪ SEGUNDO CAMPUES IMBAQUINGO	20	20	2
⑫ HIROITO JOSE CEVALLOS	20	20	2
⑬ EDISON ASDRUBAL CEVALLOS NARANJO	20	20	2
⑭ SANDRA PAULINA CEVALLOS NARANJO	20	20	2
⑮ SOFIA ROSANA CEVALLOS NARANJO	20	20	2
⑯ JOSE ORLANDO CEVALLOS NARANJO	20	20	2
⑰ ALBERTO CUMBAL	20	20	2

18	HUGO FERNANDO DIAZ TORRES	20	20	2
19	JOSE RAFAEL FLORES FLORES	20	20	2
20	SEGUNDO ILDEFONSO GALEANO GALEANO	20	20	2
21	CLEVER PATRICIO GALEANO HERRERA	20	20	2
22	LUIS FERNANDO GALIANO MUÑOZ	20	20	2
23	MARCO VINICIO GALIANO MUÑOZ	20	20	2
24	HECTOR FABIAN GALEANO VIERA	20	20	2
25	JOSE ANTONIO HEREDIA NAVARRETE	20	20	2
26	FRANCISCO MEDARDO MASABANDA MOSQUERA	20	20	2
27	JOSE JULIO MASABANDA MOSQUERA	20	20	2
28	WALTER RENATO MOSQUERA HEREDIA	20	20	2
28	ALEX JAVIER MOSQUERA GALEANO	20	20	2
29	RENE ARMANDO MOSQUERA POZO	20	20	2
30	DIEGO ARMANDO NARVAEZ PAREDES	20	20	2
31	RAFAEL ANTONIO NARVAEZ TORRES	20	20	2
32	SEGUNDO NICOLALDE CARRERA	20	20	2
33	ALFONSO LIBORIO PAREDES NACIMBA	20	20	2
34	EDUARDO GERMAN POZO MASABANDA	20	20	2
35	JOSE FAUSTO POZO MASABANDA	20	20	2
36	DIGNA ISABEL POZO NARVAEZ	20	20	2
37	GUIDO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20	20	2
38	FAUSTO ALFREDO TOMALO VACA	20	20	2
39	CARLOS MESIAS TORRES NAVARRETE	20	20	2
40	DELFIN GEREMIAS VERGARA	20	20	2
41	SEGUNDO FAUSTO VIERA PUENTE	20	20	2
42	SEGUNDO MELCHOR VIERA PUENTE	20	20	2

TOTAL

\$880

\$880

88

El capital suscrito y pagado por los accionistas es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES que representan el cien por ciento de las ochenta y ocho acciones de la Compañía. El mismo que se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. **DECIMA SÉPTIMA: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

J UNIVERSAL
DECIMA OCTAVA: REUNION ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL.- J. UNIV.

Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **DECIMA NOVENA: QUÓRUM ESPECIAL.-** No obstante lo dispuesto en la cláusula décima séptima, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital pagado, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del capital pagado, y en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y en tercera convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes; se pondrá en consideración de los accionistas lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

VIGÉSIMA: DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO

Y SEGURIDAD VIAL.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte pesado, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. La reforma del estatuto o aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ✓

VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas autorizamos al Doctor Miguel Andrade Plasencia para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Usted Señor Notario, sírvase agregar las formalidades de estilo para su validez. Atentamente. ✓ **HASTA AQUÍ, LA MINUTA** ✓ La misma que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el doctor Miguel Andrade, Abogado con matrícula profesional número Trescientos Treinta y Cinco del Colegio de Abogados de Imbabura. Para la celebración de la presente escritura publica, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

1 ✓ Armando Paredes

JOSE ARMANDO PAREDES MASABANDA

C. C. 172030909-3

2 ✓ Pablo Wenceslao Barrera Cardenas

C. C. 1711608925

Siguen las....



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

...Firmas

3

3 DOLORES VIBIANA BOSMEDIANO RODRIGUEZ

C. C. 1710430756

4

4 WILLAN EDUARDO BOSMEDIANO RODRIGUEZ

C. C. 1712127640

5

5 DIEGO PATRICIO CAJAS POZO

C. C. 171053464-3

6

6 JOSE ARTURO CAHUEÑAS TOCACHI

C. C. 171317500-6

7

7 MIGUEL MESIAS CAMPAÑA ENRIQUEZ

C. C. 170858796-7

8

8 EDGAR AUGUSTO CARRERA NAVARRETE

C. C. 170983277-6

9

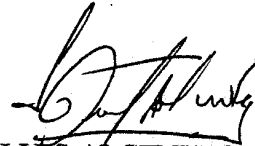
9 JOSE PEDRO MANUEL CAMPAÑA HIDALGO

C. C. 170938400-1

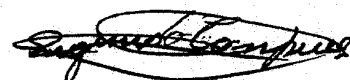
10

10 JOSE RODRIGO CAMPAÑA MASABANDA

C. C. 170645646-2

11 
LUIS ALCIDEZ CAMPAÑA MASABANDA

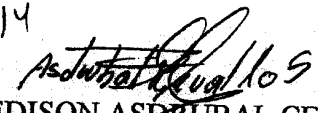
C.C. 170806558-4

12 
SEGUNDO CAMPUES IMBAQUINGO

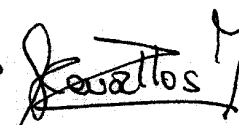
C.C. 100104683-6

13 
HIROITO JOSE CEVALLOS

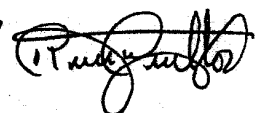
C.C. 170372975-4

14 
EDISON ASDRUBAL CEVALLOS NARANJO

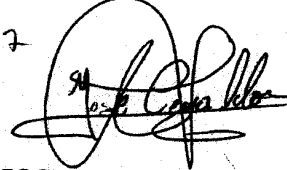
C.C. 171513854-9

15 
SANDRA PAULINA CEVALLOS NARANJO

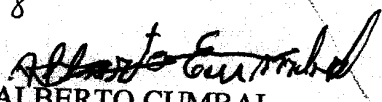
C.C. 171407313-5

16 
SOFIA ROSANA CEVALLOS NARANJO

C.C. 171706453-7

17 
JOSE ORLANDO CEVALLOS NARANJO

C.C. 141612158-5

18 
ALBERTO CUMBAL

C.C. 170554323-7

Siguen las...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000008

...Firmas

19

Hugo Fernando Diaz Torres

19 HUGO FERNANDO DIAZ TORRES



C. C. 1715934277

20

Jose Rafael Flores Flores

20 JOSE RAFAEL FLORES FLORES



C. C. 170750655-4

21

Segundo Idefonso Galeano Galeano

21 SEGUNDO IDEFONSO GALEANO GALEANO



C. C. 170423453-1

22

Cleber Patricio Galeano Herrera

22 CLEVER PATRICIO GALEANO HERRERA



C. C. 17188569-203

23

Luis Fernando Galiano Muñoz

23 LUIS FERNANDO GALIANO MUÑOZ



C. C. 171289803-8

24

Marco Vinicio Galiano Muñoz

24 MARCO VINICIO GALIANO MUÑOZ



C. C. 171145455-1

25

Hector Fabian Galeano Viera

25 HECTOR FABIAN GALEANO VIERA



C. C. 171480356-4

26

Jose Antonio Heredia Navarrete

26 JOSE ANTONIO HEREDIA NAVARRETE



C. C. 170555423-7

27

27 FRANCISCO MEDARDO MASABANDA MOSQUERA

C. C. 171062695-1

28

28 JOSE JULIO MASABANDA MOSQUERA

C. C. 170826899-8

29

29 MARIA ESTER DE LOURDES HEREDIA GUERRERO

C. C. 170697096-7

30

30 ALEX JAVIER MOSQUERA GALEANO

C. C. 171445130-4

31

31 RENE ARMANDO MOSQUERA POZO

C. C. 171011367-9

32

32 DIEGO ARMANDO NARVAEZ PAREDES

C. C. 171736769-0

33

33 RAFAEL ANTONIO NARVAEZ TORRES

C. C. 170492101-2

34

34 SEGUNDO NICOLALDE CARRERA

C. C. 171462596-7

Siguen las...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000009

...Firmas

35

35 X Alfonso Parades
ALFONSO LIBORIO PAREDES NACIMBA

C.C. 170875340-3

36

36 X Eduardo German Pozo Masabanda
EDUARDO GERMAN POZO MASABANDA

C.C. 171081228-2

37

37 X Jose Fausto Pozo Masabanda
JOSE FAUSTO POZO MASABANDA

C.C. 1707330916

38

38 X Digna Isabel Pozo Narvaez
DIGNA ISABEL POZO NARVAEZ

C.C. 1723543946

39

39 X Guido Rodriguez
GUIDO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. 171743512-5

40

40 X Fausto Tomalo Vaca
FAUSTO ALFREDO TOMALO VACA

C.C. 050161267-

41

41 X Carlos Mesias Torres Navarrete
CARLOS MESIAS TORRES NAVARRETE

C.C. 1711303966

42

42 X Delphin Geremias Vergara
DELFIN GEREMIAS VERGARA

C.C. 1709254402

43
44
SEGUNDO FAUSTO VIERA PUENTE



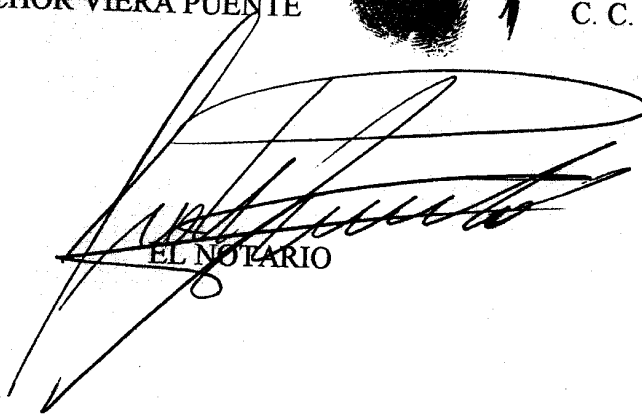
C.C. 140301498-2

44
SEGUNDO MELCHOR VIERA PUENTE

Segundo Melchor Viera



C.C. 170249270-1

44

EL NOTARIO

SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



04/2010

ANA C. PAYRÓS FALCÓ
NOTARIO

Parque San Francisco, 6, Bloque 1, Local
Tels. 976 867 032 - 976 867 863
Fax 976 869 127
50540 BORJA (Zaragoza)



0000013

AB2892883

44

NUMERO NOVECIENTOS DIECINUEVE.-----

En BORJA, mi residencia, a veinticuatro de
septiembre de dos mil diez.-----

Ante mí, ANA CRISTINA PAYROS FALCO, Notario del
Ilustre Colegio de Aragón, al efecto de otorgar
escritura de PODER ESPECIAL,-----

-----C O M P A R E C E:-----

DON WALTER RENATO MOSQUERA HEREDIA, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, mecánico
industrial, casado, vecino de BORJA (ZARAGOZA),
Parque San Francisco, N° 1, 2° Dcha.; con N.I.E.
X9611593P y cédula de identidad ecuatoriana número
171747384-5.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Le identifico por su reseñado Documento de
Identidad y juzgo capaz para este acto, y -----

-----DICE Y OTORGA:-----

Que confiere poder a favor de su madre, ¹DOÑA
MARÍA ESTER DE LOURDES HEREDIA GUERRERO, mayor de
edad, casada, domiciliada en Alchipichí, Parroquia

Puéllaro, Cantón de Quito (Ecuador), con Cédula de Identidad Ecuatoriana número 170697096-7, para que, en nombre y representación del poderdante, pueda: -

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la apoderado ostente la plena representación del poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna: -----

1.- Constituir la compañía de transporte pesado, ALCHIPICHÍ, S.A., ubicada en Alchipichí, parroquia Puéllaro, Cantón Quito, provincia Pichincha (ECUADOR), ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, especialmente la asistencia a las Juntas, sesiones o asambleas de dicha compañía, y aceptar y desempeñar cargos en ella. -----

2.- Firmar al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para el ejercicio de dichas facultades, especialmente la escritura de constitución, e incluso las escrituras de subsanación o rectificación. -----

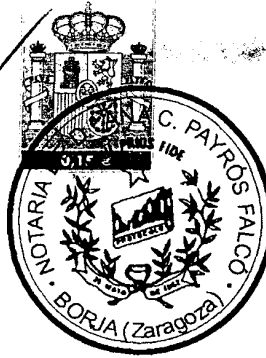
Se otorga este poder aunque el apoderado tenga



04/2010

AB2892884

0000019



o represente intereses iguales u opuestos o incida en la figura jurídica de la autocontratación.-----

Le informo de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal de esta Notario, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar en esta oficina los derechos que le corresponden conforme a la normativa en materia de protección de datos.-----

Leída por mí al otorgante, por su elección, esta escritura, después de advertido de su derecho para verificarlo por sí concedido en el artículo ciento noventa y tres del Reglamento Notarial, del que no usa. La aprueba y firma conmigo, el Notario, que doy fe de que después de la lectura el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, de que el consentimiento de la compareciente ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la

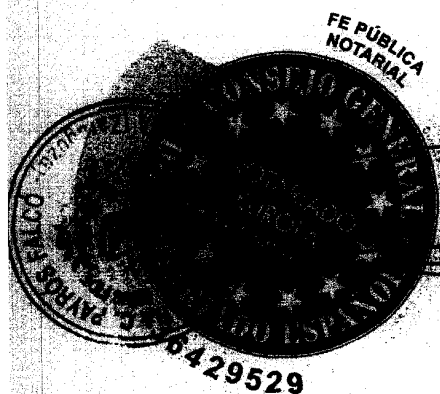
voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y, en lo procedente, de su contenido y extensión sobre dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie AB, números: 2892872 y 2892873. -----



SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- ESTA LA FIRMA, RUBRICA Y SIGNO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.- ESTA EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

ARANCEL SIN CUANTIA

ES PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada esta saca. La expido en Borja, al mismo día de su otorgamiento, y para DON WALTER RENATO MOSQUERA HEREDIA en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AB, números 2892883, 2892884 y 2892885, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. DOY FE. ----

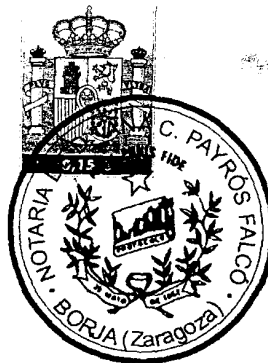




04/2010

AB2892885

0000020



El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

APOSTILLE**Convention de la Haya du 5 octobre 1961**

1.- País: España

El presente documento público

2.- ha sido firmado por Dña. ANA CRISTINA PAYROS FALCO3.- Actuando en calidad de NOTARIO

4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

5.- en Zaragoza 6.- el día Veintinueve de Septiembre de 2010

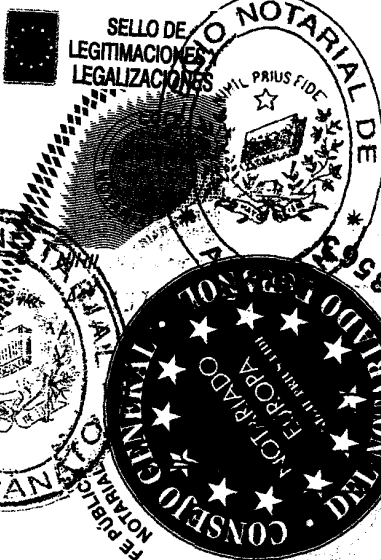
7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón

8.- bajo el Número 7620/10

9.- Sello/timbre

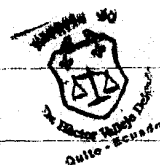
10.- Firma

(D. VICENTE MORATO IZQUIERDO, con firma delegada del Decano.)



Escritura No.

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



[Firma manuscrita]

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

CECILIA LIDUVINA AGUIRRE OCHOA

A FAVOR DE

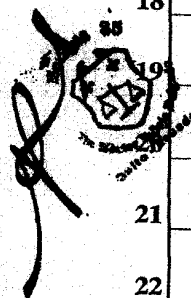
JOSE ARMANDO PAREDES MASABANDA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte (20) de octubre del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO comparece la señora CECILIA LIDUVINA AGUIRRE OCHOA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos.- La compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleada privada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuyo número se anota al final de este instrumento y copia fotostática debidamente



0000021

1 certificada por mí, agrego a este documento; libre y

2 voluntariamente me solicita elevar a escritura pública la siguiente

3 minuta de PODER ESPECIAL, cuyo tenor literal es como sigue:

4 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

5 cargo, sírvase insertar una del siguiente tenor: PRIMERA:

6 CECILIA LIDUVINA AGUIRRE OCHOA, con cédula de

7 identidad número 171672561-7, confiero poder amplio y suficiente

8 cual por derecho se requiere para el señor JOSE ARMANDO

9 PAREDES MASABANDA, con cédula de identidad 172030909-3,

10 para que a mi nombre y en mi representación esté facultado a

11 realizar los siguientes actos: Uno.- A suscribir la solicitud que la

12 Compañía de Transporte Pesado ALCHIPICHI realice ante

13 cualquier Cooperativa de Ahorro y Crédito o cualquier Banco

14 acreditado en el Ecuador para la apertura de la cuenta de integración

15 de esta Compañía de Transporte. Dos.- A suscribir las escrituras

16 públicas de la constitución jurídica de la Compañía de Transporte

17 Pesado ALCHIPICHI. Tres.- A vender los derechos y acciones que

18 mantengo en la Compañía de Transporte Pesado ALCHIPICHI. S.A.

19 Cuarto.- A representarle en las sesiones de la Junta General tanto

20 ordinarias como extraordinarias de la Compañía de Transporte

21 Pesado ALCHIPICHI. SA. SEGUNDA.- En fin el señor, JOSE

22 ARMANDO PAREDES MASABANDA, tiene todas las facultades

23 que le ampara este poder que lo otorgo en calidad de mandante en

24 forma general y amplia cuan en derecho se requiere. Usted señor

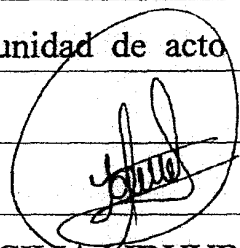
25 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que sean

26 necesarias para la plena validez de este instrumento". HASTA

27 AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Miguel

28 Andrade, con matricula profesional número trescientos treinta y

cinco del Colegio de Abogados de Ibarra, la misma que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal, la cuantía dada
su naturaleza es indeterminada. Para el otorgamiento del presente
poder, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leído
que le fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en
todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo
en unidad de acto de todo cual doy fe.-


CECILIA LIDUVINA AGUIRRE OCHOA

C.C. 171672561-7

EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.-








REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7328549
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2010 13:07:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALCHIPICHI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de Noviembre del año dos mil diez.

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000026



Cooperativa de Ahorro y Crédito "Puellaro Ltda."

"CAMINEMOS JUNTOS HACIA EL ÉXITO"

Puellaro, 06 de Noviembre del 2010.

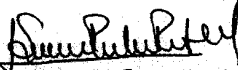
Licenciado
Fausto Pozo
GERENTE
COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO ALCHIPICHÍ S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Una vez que la Compañía de Transporte Pesado Alchipichí S.A. en formación, ha presentado la documentación respectiva, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Puellaro Ltda., le apertura la cuenta de Integración No. 37797, con la cantidad de \$880.00 que corresponde a 44 accionistas, los mismos que poseen 2 acciones cada uno.

Es lo que puedo informar pudiendo el interesado hacer uso del presente en lo que creyere conveniente.

Atentamente,


Sra. Jenny San Pedro
JEFE DE OFICINA MATRIZ
COAC PUELLARO LTDA.





Cooperativa de Ahorro y Crédito "Puéllaro Ltda."

"CAMINEMOS JUNTOS HACIA EL EXITO"

CLEVER PATRICIO GALEANO HERRERA	20	20	2
LUIS FERNANDO GALIANO MUÑOZ	20	20	2
MARCO VINICIO GALIANO MUÑOZ	20	20	2
HECTOR FABIAN GALEANO VIERA	20	20	2
JOSE ANTONIO HEREDIA NAVARRETE	20	20	2
FRANCISCO MEDARDO MASABANDA MOSQUERA	20	20	2
JOSE JULIO MASABANDA MOSQUERA	20	20	2
WALTER RENATO MOSQUERA HEREDIA	20	20	2
ALEX JAVIER MOSQUERA GALEANO	20	20	2
RENE ARMANDO MOSQUERA POZO	20	20	2
DIEGO ARMANDO NARVAEZ PAREDES	20	20	2
RAFAEL ANTONIO NARVAEZ TORRES	20	20	2
SEGUNDO NICOLALDE CARRERA	20	20	2
ALFONSO LIBORIO PAREDES NACIMBA	20	20	2
EDUARDO GERMAN POZO MASABANDA	20	20	2
JOSE FAUSTO POZO MASABANDA	20	20	2
DIGNA ISABEL POZO NARVAEZ	20	20	2
GUIDO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20	20	2
FAUSTO ALFREDO TOMALO VACA	20	20	2
CARLOS MESIAS TORRES NAVARRETE	20	20	2
DELFIN GEREMIAS VERGARA	20	20	2
SEGUNDO FAUSTO VIERA PUENTE	20	20	2
SEGUNDO MELCHOR VIERA PUENTE	20	20	2
27 TOTAL	\$880	\$880	88

Es lo que puedo informar pudiendo el interesado hacer uso del presente en lo que creyere conveniente.

Atentamente,

Sra. Jenny San Pedro
JEFE DE OFICINA MATRIZ
COAC PUELLARO LTDA.





0000025

Cooperativa de Ahorro y Crédito "Puéllaro Ltda."

"CAMINEMOS JUNTOS HACIA EL ÉXITO"

Puéllaro, 06 de Noviembre del 2010.

Licenciado

Fausto Pozo

GERENTE

COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO ALCHIPICHI S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Una vez que la Compañía de Transporte Pesado Alchipichí S.A. en formación, ha presentado la documentación respectiva, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Puéllaro Ltda., le apertura la cuenta de Integración No. 37797, con la cantidad de \$880.00 que corresponde a 44 accionistas, los mismos que poseen 2 acciones cada uno.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
CECILIA LIDUVINA AGUIRE OCHOA	20	20	2
① PABLO WENCESLAO BARRERA CARDENAS	20	20	2
DOLORES VIBIANA BOSMEDIANO RODRIGUEZ	20	20	2
WILLAN EDUARDO BOSMEDIANO RODRIGUEZ	20	20	2
DIEGO PATRICIO CAJAS POZO	20	20	2
JOSE ARTURO CAHUEÑAS TOCACHI	20	20	2
MIGUEL MACIAS CAMPAÑA ENRIQUEZ	20	20	2
EDGAR AUGUSTO CARRERA NAVARRETE	20	20	2
JOSE PEDRO MANUEL CAMPAÑA HIDALGO	20	20	2
JOSE RODRIGO CAMPAÑA MASABANDA	20	20	2
LUIS ALCIDEZ CAMPAÑA MASABANDA	20	20	2
SEGUNDO CAMPUES IMBAQUINGO	20	20	2
HIROITO JOSE CEVALLOS	20	20	2
EDISON ASDRUBAL CEVALLOS NARANJO	20	20	2
SANDRA PAULINA CEVALLOS NARANJO	20	20	2
SOFIA ROSANA CEVALLOS NARANJO	20	20	2
JOSE ORLANDO CEVALLOS NARANJO	20	20	2
ALBERTO CUMBAL	20	20	2
HUGO FERNANDO DIAZ TORRES	20	20	2
JOSE RAFAEL FLORES FLORES	20	20	2
SEGUNDO IDELFONSO GALEANO GALEANO	20	20	2

4



Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALCHIPICHI S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

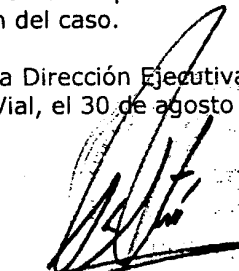
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

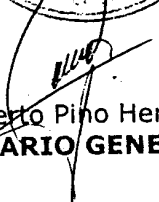
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALCHIPICHI S.A."**, con domicilio en la parroquia Puellaró, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de agosto de 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.

31.- RENE ARMANDO MOSQUERA POZO	171011367-9
32.- DIEGO ARMANDO NARVÁEZ PAREDES	171736769-0
33.- RAFAEL ANTONIO NARVAEZ TORRES	170492101-2
34.- SEGUNDO NICOLALDE CARRERA	171462596-7
35.- ALFONSO LIBORIO PAREDES NACIMBA	170875340-3
36.- EDUARDO GERMAN POZO MASABANDA	171081728-7
37.- JOSE FAUSTO POZO MASABANDA	170733090-6
38.- DIGNA ISABEL POZO NARVAEZ	172354394-6
39.- GUIDO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	171743512-5
40.- FAUSTO ALFREDO TOMALO VACA	050161267-5
41.- CARLOS MESÍAS TORRES NAVARRETE	171130376-6
42.- DELFIN GEREMÍAS VERGARA	170825440-2
43.- SEGUNDO FAUSTO VIERA PUENTE	170321798-2
44.- SEGUNDO MELCHOR VIERA PUENTE	170249270-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 284-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 27 de julio del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N26 38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 526 955 / 526 916
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



RESOLUCIÓN No. 100-CJ-017-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALCHIPICHI S.A."**, con domicilio en la parroquia Puellaró, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUARENTA Y CUATRO (44)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- CECILIA LIDUVINA AGUIRE OCHOA	171672561-7
2.- PABLO WENCESLAO BARRERA CÁRDENAS	171160892-5
3.- DOLORES VIBIANA BOSMEDIANO RODRIGUEZ	171443075-6
4.- WILLAN EDUARDO BOSMEDIANO RODRIGUEZ	171212964-0
5.- DIEGO PATRICIO CAJAS POZÓ	171053464-3
6.- JOSE ARTURO CAHUEÑAS TOCACHI	171317500-6
7.- MIGUEL MACÍAS CAMPAÑA ENRIQUEZ	170858796-7
8.- EDGAR AUGUSTO CARRERA NAVARRETE	170983277-6
9.- JOSE PEDRO MANUEL CAMPAÑA HIDALGO	170138700-1
10.- JOSE RODRIGO CAMPAÑA MASABANDA	170645646-2
11.- LUIS ALCIDEZ CAMPAÑA MASABANDA	170806558-4
12.- SEGUNDO CAMPUES IMBAQUINGO	100104683-6
13.- HIROITO JOSE CEVALLOS	170372975-4
14.- EDISON ASDRUBAL CEVALLOS NARANJO	171513854-9
15.- SANDRA PAULINA CEVALLOS NARANJO	171407313-5
16.- SOFIA ROSANA CEVALLOS NARANJO	171706453-7
17.- JOSE ORLANDO CEVALLOS NARANJO	171612158-5
18.- ALBERTO CUMBAL	170554323-7
19.- HUGO FERNANDO DIAZ TORRES	171593427-7
20.- JOSE RAFAEL FLORES FLORES	170750655-4
21.- SEGUNDO IDELFONSO GALEANO GALEANO	170423453-1
22.- CLEVER PATRICIO GALEANO HERRERA	171885692-3
23.- LUIS FERNANDO GALIANO MUÑOZ	171289803-8
24.- MARCO VINICIO GALIANO MUÑOZ	171145455-1
25.- HECTOR FABIAN GALEANO VIERA	171480356-4
26.- JOSE ANTONIO HEREDIA NAVARRETE	170555723-7
27.- FRANCISCO MEDARDO MASABANDA MOSQUERA	171062695-1
28.- JOSE JULIO MASABANDA MOSQUERA	170826899-8
29.- WALTER RENATO MOSQUERA HEREDIA	171747384-5
30.- ALEX JAVIER MOSQUERA GALEANO	171445730-4

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-35 y Santa María
Teléfonos: (593)(02) 525-956 / 525-916
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA 0000023
CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL que otorga CECILIA
LIDUVINA AGUIRRE OCHOA a favor de JOSE ARMANDO
PAREDES MASABANDA.- Firmada y sellada en tres fojas útiles.- En los
mismos lugar y fecha de su celebración.



17 de mayo de 2011
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIO 35



NOTARIA
CUARTA EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000027

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DE GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001058, DE 03 DE MARZO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO DENOMINADA ALCHIPICHI S.A., otorgada ante mi, el 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día VIERNES 11 DE MARZO DEL 2011.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

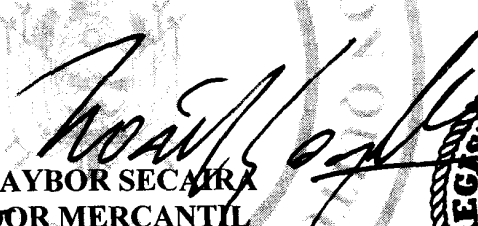


0000023

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL CINCUENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 03 de marzo del 2.011, bajo el número **949** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALCHIPICHI S. A."**, el 10 de noviembre del 2.010; y, Escritura Publica Aclaratoria de 09 de febrero del 2.011, otorgadas ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12315.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000053

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

10057

Quito,

13 ABR. 2011

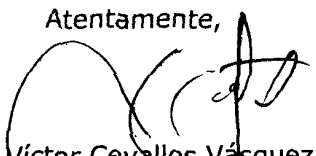
Señores
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PUELLARO LTDA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALCHIPICH**
S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL